

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "FUDEC" , EN USO DE LAS  
FACULTADES CONCECIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y**

**CONSIDERANDO:**

1. La importancia de la realización de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y
2. La necesidad de la participación de los asociados para el buen desarrollo del Fondo de Empleados de la Universidad de Cundinamarca "FUDEC".

**ACUERDA:**

**1. DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:**

**ARTICULO 1.** Del artículo 49 de los Estatutos numerales 1,4  
**\*PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**  
**Numeral 1.** El Quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la asistencia de por los menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una (1) hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando esta no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En las Asambleas Generales de **delegados** el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Una vez constituido el quórum, esta no se entenderá desintegrada por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que hace referencia el párrafo anterior. Siempre que se realicen elecciones deberá verificarse el quórum.

**“Numeral 4.”** “ Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados.

**ARTÍCULO 2.** Los asociados que mediante poder representen a otro deberán legalizar esta situación ante el presidente de la junta directiva, una vez conformado el quórum, el secretario registrara el hecho en el acta.

Ningún asociado podrá recibir más un (1) poder. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal y los trabajadores de “FUDEC, no podrán recibir poderes.

**ARTÍCULO 3.** Artículo 49 Numeral 2.(Estatuto General), “Verificado el quórum, la asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva ó en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente, un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente”.

**ARTÍCULO 4.** Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de asociados asistentes a la asamblea.

## **2. DE LA PARTICIPACION DE LOS ASOCIADOS Y LA VOTACION.**

**ARTÍCULO 5.** Finalizada la exposición de cada uno de los puntos del orden del día, los asociados tendrán 10 (diez) minutos para participar sobre el tema expuesto, tiempo que será cronometrado por el secretario de la asamblea.

**ARTÍCULO 6.** Las intervenciones relacionadas con temas ajenos a los expuestos serán suspendidas por el presidente de la asamblea.

**ARTÍCULO 7.** A cada asociado le corresponderá un voto, salvo en ocasiones en los que sea representante de otro ya que tendrá derecho a 2 (dos) votos.

**ARTÍCULO 8.** Artículo 49 numeral 5. (Estatuto General)

**Numeral 5.** “Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se presentarán listas o planchas debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral. Para el Revisor Fiscal se presentará la postulación del Principal y el suplente y serán elegidos por la mayoría absoluta”.

### **3. SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS:**

**ARTÍCULO 9.** La Junta Directiva impondrá sanción pecuniaria a los asociados que sin plena justificación, faltaren a la Asamblea. El valor de la sanción corresponderá al **7.353%** del salario mínimo legal vigente de cada año.

**PARAGRAFO:** Una vez el secretario llame a lista y verifique el quórum no podrá modificarse este con el ingreso de socios fuera del período de tiempo admitido por la ley.

**ARTÍCULO 10.** Si el socio faltare por más de Tres (3) veces consecutivas será sancionado con la pérdida de los derechos asociativos durante un (1) año.

En constancia firman a los,

  
LUZ ESTRELLA CAICEDO DE CARO  
Presidente

  
MARTHA ISABEL AMAYA DUQUE  
Secretaria